

BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO II N°172 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, MARTES 16 DE AGOSTO DE 2.016 EDICION DE 6 PAGINAS

AUTORIDADES

Sra. YOLANDA GRACIELA
VEGA

Intendente

Sr. CARLOS FERNANDO
SANZ

Secretario de Gobierno

SUPLEMENTO

BOLETÍN OFICIAL N° 172

Sección Administrativa:

Resolución N° 521... Pág. 2 y 3

Resolución N° 522... Pág. 4

Resolución N° 523... Pág. 5

Resolución N° 524... Pág. 6

DIRECCION BOLETÍN OFICIAL

www.cerrillos.gob.ar

Mesa de Entrada: Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de
Salta

Telefax (0387) - 4902777

SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCION N°: 521/2016.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 16916/16 de fecha 10 de Marzo de 2.016, tramitado por el Presidente de la Asociación Timoteo Sr. Douglas C. Baergen; y.-

CONSIDERANDO:

Que, a través del acto administrativo iniciado, el Sr. Baergen se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar la eximisión de Impuesto Inmobiliario, Tasa General de Servicios Públicos, Tasa de Actividades Varias y cualquier otro impuesto municipal actual o a crearse, adjuntando documentación respaldatoria al respecto;

Que, atento al requerimiento efectuado se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes;

Que, a fs. 40, 41 y 42 el Asesor Técnico Legal Dr. Juan Justo Vivo Caro Figueroa, emitió informe al respecto, el cual se transcribe en parte a continuación:

“...Que el interesado en el trámite de exención, se encuentra legitimado para realizar su presentación en nombre de la Asociación Timoteo toda vez que de fs. 36 – certificado de nomina de autoridades – se constata que es Presidente de la mencionada Asociación.

Que la Asociación Timoteo es una asociación civil, tal como surge del testimonio del artículo 1 del Estatuto Social acompañado (fs. 09 a 22), el mismo dispone: “Con la denominación ASOCIACION TIMOTEO, se constituyo... un asociación de carácter civil”. Además de acreditarse que dicha entidad no tiene ánimo de lucro (Art. 2º inc. g del Estatuto: ... y no ejercerá actividades con fines lucrativos.)

Que el artículo N°: 168 del Código Civil y Comercial de la Nación dispone: “Objeto. La asociación civil debe tener un objeto que no sea contrario al interés general o al bien común. El interés general se interpreta dentro del respeto a las diversas identidades, creencias y tradiciones, sean culturales, religiosas, artísticas, literarias, sociales, políticas o étnicas que no vulneren los valores constitucionales. No puede perseguir el lucro como fin principal, ni puede tener por fin el lucro para sus miembros o terceros”.

Que el inmueble identificado con nomenclatura catastral: Departamento 08, Sección A, Manzana 89a, Parcela 25a, Catastro 7.562 es propiedad de la referida Asociación, de acuerdo a Cedula Parcelaria de fs.38.

En tal sentido, el C.T.M. en su artículo 134 estatuye sobre las exenciones a la Tasa General de Servicios Públicos: “Estarán exentas de la tasa de este Titulo:...inc. c) las parcelas de propiedad de las asociaciones con personería jurídica o reconocidas por autoridad competente, que tengan fines de asistencia social, educación pública o deportes...”.

En tanto que en relación a la Tasa de Actividades Varia, el art. 163 establece cuales son las exenciones “EXENCIONES. 1) Están exentas del pago de este gravamen... b) las asociaciones, entidades de beneficencia de bien público, de asistencia social, de educación e instrucción...siempre que los ingresos obtenidos sena destinados exclusivamente al objeto previsto en sus estatus sociales... En todos estos casos se deberá contar con personería jurídica.

Es por todo lo expuesto, que aconsejo a la Sra. Intendente Municipal, dejando a salvo mejor criterio, declare exento del pago de la Tasa General de Servicios Públicos, Impuesto Inmobiliario por el periodo fiscal 2016 al inmueble identificado catastralmente con la siguiente nomenclatura: Departamento 08, Sección A, Manzana 89a, Parcela 25a, Catastro 7562 y Tasa de Control, Registro, Inspección, Higiene, Salubridad y Medio Ambiente; y Padrón Comercial N°: 147, ambos por el periodo fiscal 2016, propiedad y padrón de la Asociación Timoteo y cuya dirección es calle Av. Juan Domingo Perón esq. Fragata Libertad, del Barrio 2 de Abril, Cerrillos.

Que, el Ejecutivo Municipal, por todo lo expuesto y compartiendo la recomendación realizada, considera oportuno dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DECLARAR EXENTO, del pago de la Tasa General de Servicios Públicos e Impuesto Inmobiliario por el periodo fiscal 2016 al inmueble propiedad de Asociación Timoteo, cuya nomenclatura catastral es: Departamento 08, Sección A, Manzana 89a, Parcela 25a, Catastro 7562. La dirección de esta entidad es en Avenida Juan Domingo Perón esquina Fragata Libertad, Barrio 2 de Abril de esta localidad.

ARTICULO 2º: DECLARAR EXENTO, del pago de la Tasa de Control, Registro, Inspección, Higiene, Salubridad y Medio Ambiente por el periodo fiscal 2016, al Padrón Comercial N°: 147 de la Asociación Timoteo.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos -Provincia de Salta, a los dieciséis (16) días del mes de Agosto de 2016. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 522/2016.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 18571/16, de fecha 28 de Julio de 2.016, tramitado por la Sra. Celia Mamani Paco; DNI N°: 92.968.455, con domicilio en San Bernardo 1065 de Barrio Santa Teresita de esta localidad; y.-

CONSIDERANDO:

Que, mediante el acto administrativo iniciado, la Sra. Mamani Paco, se dirigió al Ejecutivo Municipal a los fines de solicitar la exención de los impuestos de un automóvil VW Modelo 1999 y una moto propiedad de su esposo fallecido (Deterlino Gutierrez Aldana);

Que, atento al requerimiento efectuado se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes;

Que, a fs. 06 el Asesor Técnico Legal Dr. Juan Justo Vivo Caro Figueroa, emitió informe al respecto, el cual se transcribe en parte a continuación:

“... Que la solicitud de la Sra. Mamani no encuadra en ningún caso de exención respecto del Impuesto a la Radicación de Automotores;

Por lo expuesto es que recomiendo en carácter no vinculante a la Sra. Intendente Municipal de San José de los Cerrillos, se rechace el pedido efectuado por la Sra. Mamani.

Que, por lo expuesto el Ejecutivo Municipal atendiendo la opinión emitida por el Asesor, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: RECHAZAR, en todas y cada una de sus partes el Reclamo Administrativo, interpuesto por la Sra. Celia Mamani Paco; DNI N°: 92.968.455 mediante Expte. Municipal N°: 18571/16, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dieciséis (16) días del mes de Agosto del año 2.016. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 523/2016.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 18262/16 de fecha 06 de Julio de 2.016, tramitado por la Sra. Rosa Milagro Quintana; DNI N°: 12.924.492, con domicilio en Manzana: D; Lote: 14 del Barrio Loteo San Fernando – La Isla de esta localidad; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del acto administrativo iniciado la Sra. Quintana se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar la eximición de impuesto por el inmueble cedula parcelaria N°: 10.339 del Loteo San Fernando - La Isla;

Que atento al requerimiento efectuado se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes;

Que, a fs. 21, 22 y 23 el Asesor Legal Dr. Juan Justo Vivo Caro Figueroa, emitió opinión al respecto, el cual se transcribe en parte a continuación:... *Que de las constancias de la presente actuación administrativa surge que:*

1.- *La Sra. Quintana es una persona con discapacidad tal como surge del Certificado Presentado.*

2.- *La unidad habitacional es única propiedad de la solicitante (Cedula Parcelaria de fs. 11).*

3.- *Los ingresos que percibe la peticionante no superan el Salario Mínimo Vital y Móvil (recibo de haberes de fs. 6).*

Es por todo lo expuesto, que recomiendo a la Sra. Intendente del Municipio de San José de los Cerrillos, salvo mejor criterio, se haga lugar al pedido efectuado por la Sra. Rosa Milagro Quintana, otorgándole la exención impositiva por el periodo fiscal en curso, respecto al inmueble identificado catastralmente con la siguiente nomenclatura: Departamento 08, Sección K, Manzana 14b, Parcela 10, Matricula 10.339.

La exención deberá aplicarse sobre:

a) *Tasa General de Servicios Públicos.*

b) *Impuesto Inmobiliario.*

Que el Ejecutivo Municipal, compartiendo el criterio legal y sugerido por el Asesor Legal, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DECLARAR, exento del pago de Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Servicios Públicos por el periodo fiscal 2.016 al inmueble identificado catastralmente con la siguiente nomenclatura: Departamento: 08; Sección: K; Manzana: 14b; Parcela: 10; Matricula: 10.339, cuyo domicilio es en Manzana: B, Lote: 14 del Barrio Loteo San Fernando – La Isla de esta localidad de Cerrillos, propiedad de la Sra. Rosa Milagro Quintana; DNI N°: 12.924.492, todo ello, conforme a los considerandos expuestos en el presente.

ARTICULO 2º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los dieciséis (16) días del mes de Junio del año 2016. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 524/2016.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 18353/16 de fecha 13 de Julio de 2016, tramitado por el Sr. Raúl Fernando Velasco; DNI N°: 24.697.003, con domicilio en Manzana: 53 D; Lote: 8 del Barrio Las Tunas de esta localidad, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del acto administrativo iniciado el Sr. Velasco, se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar la eximisión de los impuestos municipales, conforme Ordenanza Tarifaria, Artículo 4°: Reducciones – Inciso A _ DISCAPACITADOS;

Que atento al requerimiento efectuado se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes;

Que, a fs. 16, 17, 18 y 19 el Asesor Legal Dr. Juan Justo Vivo Caro Figueroa, emitió informe al respecto, el cual se transcribe en parte a continuación:... *Que de las constancias de la presente actuación administrativa surge que:*

1.- El Sr. Velasco es una persona con discapacidad tal como surge del Certificado presentado.

2.- La unidad habitacional es única propiedad del solicitante y de su Sra. esposa (informe de fs. 08).

3.- Los ingresos que percibe el peticionante no superan el Salario Mínimo Vital y Móvil (declaración jurada de fs. 10).

Es por todo lo expuesto, que recomiendo a la Sra. Intendente del Municipio de San José de los Cerrillos, salvo mejor criterio, se haga lugar al pedido efectuado por el Sr. Raúl Fernando Velasco, otorgándole la exención impositiva por el periodo fiscal en curso, respecto al inmueble identificado catastralmente con la siguiente nomenclatura: Departamento 09, Sección L; Manzana 53 d, Parcela 8, Matricula 9.060.

La exención deberá aplicarse sobre:

- a) Tasa General de Servicios Públicos.*
- b) Impuesto Inmobiliario.*

Que el Ejecutivo Municipal, compartiendo el criterio legal y sugerido por el Asesor Legal, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DECLARAR, exento del pago de Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Servicios Públicos por el periodo fiscal 2.016 al inmueble identificado catastralmente con la siguiente nomenclatura: Departamento: 08; Sección: L; Manzana: 53d; Parcela: 8; Catastro: 9.060, cuyo domicilio es en Manzana: 53 D; Casa: 8 de Barrio Las Tunas de esta localidad, inmueble propiedad de los Sres. Argarañaz Andrea Silvina y Velasco Raúl Fernando, todo ello, conforme a los considerandos expuestos en el presente.

ARTICULO 2°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los dieciséis (16) días del mes de Agosto del año 2016. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega